

SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 54 ORDINARIA.

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las once horas, del día cinco del mes de julio del año dos mil doce, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la Sesión No. 53 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Resolución al Procedimiento Administrativo de terminación anticipada del Contrato celebrado con la empresa Xtreme Media, S.A. de C.V. de anuncios publicitarios en los puentes peatonales radicado bajo el numero de expediente **V-20/2011** del índice de la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaría del H. Ayuntamiento, por las razones expresadas en los considerandos de la citada resolución.
- IV. Autorización para la enajenación a título oneroso de 13 lotes de terreno para uso habitacional, dentro del programa de regularización de Asentamientos Humanos.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la Sesión.

ASUNTO NUMERO UNO.- Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el Presidente Municipal Ingeniero HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL, el ciudadano Síndico Licenciado JOSÉ LUIS CANALES DE LA VEGA y los Ciudadanos Regidores LUIS MANUEL AGUIRRE AGUILERA, EMMA IDALIA DIAZ GUTIÉRREZ, LAURA ENRIQUETA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL, LAURENCIO GALLEGOS JIMÉNEZ, HÉCTOR HERNÁNDEZ GARCÍA, MARTHA CRISTINA JIMÉNEZ MÁRQUEZ, RAMON LERMA CORRAL, SERGIO ALEJANDRO MADERO VILLANUEVA, ALMA YOLANDA MORALES CORRAL, DANIEL NAVEJAS, SANTIAGO NIETO SANDOVAL, PAOLA BERENICE RUIZ RÍOS, ELIA IRMA TARÍN VILLALOBOS, VÍCTOR MARIO VALENCIA CARRASCO y LUIS ABELARDO VALENZUELA HOLGUÍN, así como el Ciudadano Licenciado HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ, Secretario del H. Ayuntamiento. Se hace constar que se encuentran ausentes previo aviso justificado las Regidoras María Josefina Sanchez Moreno y Edna Xóchitl Contreras Herrera. Asimismo Se encuentra ausente la Regidora Ma. Eugenia García Hernández.

- - - Estando presentes la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente Municipal, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

ASUNTO NÚMERO DOS.- Toda vez que el acta de la sesión No. 53 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento fue entregada con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez respectivamente, fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación del acta de la sesión No. 53 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

- - - Se hace constar que se incorpora a los trabajos de la Sesión la Regidora Ma. Eugenia Garcia Hernandez.- - - - -

ASUNTO NÚMERO TRES.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al proyecto de Resolución que formula el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en el

procedimiento Administrativo de Rescisión y/o terminación anticipada del Contrato Administrativo de Construcción, Mantenimiento y/o Concesión de Comercialización de Anuncios Publicitarios en los puentes peatonales radicado bajo el número de expediente V-20.2011 del Índice de la Dirección Jurídica Municipal Dependiente de ésta Secretaría del H. Ayuntamiento con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de merito por parte de la persona moral denominada Xtreme Media, Sociedad Anónima de Capital Variable, es por lo que, **RESULTANDO: PRIMERO.-** Con motivo de la revisión por parte de la Dirección Jurídica de los contratos administrativos celebrados por el Municipio de Juárez, entre otros, al contrato número SA/JUR/1117/2008, celebrado con la persona moral XTREME MEDIA S.A. DE C.V., se determinó con fecha 19 de octubre de 2011, llevar a cabo una inspección por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, a fin de constar las condiciones en que se encuentra la estructura del puente peatonal ubicado en la Avenida Paseo de la Victoria frente al consulado de los Estados Unidos de América, y si la persona moral ha dado el debido cumplimiento a las obligaciones a su cargo, consistente en mantenimiento en términos generales, limpieza de pasillos y grafito, pintura, mantenimiento correctivo, arreglo y mantenimiento de publicidad.

SEGUNDO.- Mediante oficio número DGDU/DADU/3222, recibido el día veintiuno de octubre de 2011, suscrito por el Ingeniero Vicente López Urueta, Director General de Desarrollo Urbano en el que informa sobre los resultados de la Inspección realizada por personal técnico de dicha dependencia a la estructura del puente peatonal ubicado en la Avenida Paseo de la Victoria frente al Consulado de los Estados Unidos de América y a un constado del Centro comercial las Misiones, en el cual se informó entre otras cosas que, el puente peatonal y su estructura se encuentra en deplorables condiciones por falta de mantenimiento correctivo, se evidenció la falta de banquetas en los desplantes de la escalera, así como la falta de tapas de recubrimiento de alucobond en los arranques de los barandales, determinado en el mismo a manera de conclusión lo siguiente:

“... Por lo antes expuesto esta Dirección General de Desarrollo Urbano dictamina que la empresa XTREME MEDIA S.A. DE C.V., no dio cumplimiento a lo señalado en la cláusula segunda del contrato administrativo número SA/JUR/1117/2008.”

De igual manera no dio cumplimiento con lo señalado en la cláusula Tercera del mismo contrato, que corresponde a la autorización de la instalación de anuncios publicitarios, que para que puedan ser instalados, requiera de previa autorización de las siguientes direcciones: General de Desarrollo Urbano, General de Obras Públicas y Ecología y Protección Civil, debido al incumplimiento de este requisito la publicidad en este momento esta colocada de manera irregular y se procederá a la clausura de la misma.”

TERCERO.- Abocada esta Autoridad al conocimiento del incumplimiento del contrato administrativo por parte de la moral XTREME MEDIA S.A. DE C.V., con fecha veintiuno de octubre de dos mil once, se ordenó requerir a la empresa para que a su costa, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, contados a partir de que se le notificara personalmente dicho acuerdo, procediera a dar el mantenimiento correspondiente y soluciones a todos y cada uno de los puntos mencionados, apercibido que de no hacerlo en las condiciones pactadas, se procederá a iniciar el procedimientos de rescisión y/o terminación anticipada de dicho contrato celebrado con Xtreme Media S.A. DE C.V., ordenándose notificar personalmente y correr traslado con una copia simple de este acuerdo dicho proveído a la moral XTREME MEDIA S.A. DE C.V., en el domicilio ubicado en la Avenida Plutarco Elías Calles número 1231 sur, de la colonia Ampliación Nogales de esta Ciudad.

CUARTO.- Con fecha veinticinco de octubre de dos mil once, el Licenciado Jaime David Ortega Morales, habilitado como Ministro Notificador adscrito a la Dirección Jurídica Municipal se constituyó en el domicilio ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles número 1231 sur, de la colonia Ampliación Nogales de esta Ciudad, encontrando presente a la C. Margarita Nava Andrade, auxiliar administrativa de la persona moral, notificándole en ese actos íntegramente el acuerdo de fecha veintiuno de de octubre de dos mil once, emitido por el Secretario del Municipio Licenciado Héctor Arcelús Pérez, apercibiéndosele para que en un término de cinco días hábiles diera cumplimiento a dicha acuerdo.

QUINTO.- Mediante escrito recibido por oficialía jurídica con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, compareció el Licenciado Adrian Eduardo Rascón Fontes, representante legal de X Treme Media S.A. DE C.V., manifestando a esta autoridad que su representada le ha dado mantenimiento al puente peatonal ubicado en la Avenida Paseo de la Victoria frente al Consulado de los Estados Unidos de América y a un constado del Centro comercial las Misiones, tal y como se acordó en el contrato administrativo.

SEXTO.- Mediante escrito recibido por oficialía jurídica con fechas veintiocho de octubre y tres de octubre ambos de dos mil once, compareció el Licenciado Adrian Eduardo Rascón Fontes, representante legal de X Treme Media S.A. DE C.V., manifestando a esta autoridad que su representada le ha dado mantenimiento al puente peatonal ubicado en la Avenida Paseo de la Victoria frente al Consulado de los Estados Unidos de América, tal y como se acordó en el contrato administrativo, anexando para tal efecto una serie de fotografías.

SÉPTIMO.- Con fecha cuatro de noviembre del año dos mil once, se giraron los oficios numero SA/JUR/JDOM/5090/2011 y SA/JUR/JDOM/5091/2011, al Ing. Vicente López Urueta, Director General de Desarrollo Urbano, e Ing. Arcadio Serrano García, Director General de Obras Públicas, suscritos por el Licenciado Héctor Arcelús Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en el cual se solicito una inspección por personal a su cargo, para constatar si efectivamente

se le dio al puente peatonal ubicado en la Avenida Paseo de la Victoria frente al Consulado de los Estados Unidos de América y a un constado del Centro comercial las Misiones, el mantenimiento correctivo, consistente en limpieza de pasillos, pintura, limpieza de grafito, arreglo y mantenimiento de publicidad con motivo del contrato administrativo.

OCTAVO.- Mediante oficios DADU/LC/0282/2011 y DGOP/2338/2011, de fechas 11 y 28 de noviembre ambos de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano y Director de obras Públicas respectivamente, dieron contestación a los oficios SA/JUR/JDOM/5090/2011 y SA/JUR/JDOM/5091/2011, informando detalladamente la falta de mantenimiento, al puente peatonal ubicado en la Avenida Paseo de la Victoria frente al Consulado de los Estados Unidos de América.

NOVENO.- En virtud de los oficios DGDU/DADU/3222, suscrito por el Ingeniero Vicente López Urueta, Director General de Desarrollo Urbano, así como del oficio DADU/LC/0282/2011, mediante los cuales se informó a la Secretaría del Ayuntamiento, que de la inspección realizada al puente peatonal ubicado en la Avenida Paseo de la Victoria frente al Consulado de los Estados Unidos de América, se constato que no se ha realizado el mantenimiento correctivo al 100%, y de los cuales se desprende que se encontraba por demás justificado y apegado a derecho, el inicio de procedimiento administrativo para dar por terminado y/o rescindido anticipadamente el contrato administrativo número SA/JUR/1117/2008, celebrado entre el Municipio de Juárez, y la moral denominada X Treme Media S.A.DE C.V.

DÉCIMO.- Mediante acuerdo de fecha dos de enero de dos mil doce, el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Licenciado Héctor Arcelús Pérez, inicio el procedimiento administrativo para la rescisión y/o terminación anticipada del contrato administrativo número SA/JUR/1117/2008, celebrado entre el Municipio de Juárez, y la moral denominada X Treme Media S.A.DE C.V., por la falta de mantenimiento al puente peatonal ubicado en la Avenida Paseo de la Victoria frente al consulado de los Estados Unidos de América, ordenándose notificar personalmente a la persona moral de referencia, y concediéndosele un término de cinco días hábiles, para que presentara su oposición, ofreciera las pruebas que estimare pertinentes y alegara lo que a su derecho conviniera.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante escrito y anexos presentados con fecha diecisiete de enero de dos mil doce, ante la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaría del H. Ayuntamiento, compareció la **C. GENOVEVA FONTES ENRIQUEZ**, en su carácter de Administradora Única de la sociedad **XTREME MEDIA, S.A. DE C.V.**, hecho que acreditó con el primer testimonio de la escritura pública número 5,946 otorgada con fecha 25 de octubre de 2001, y escritura pública 34,770 otorgada con fecha 3 de agosto de 2009, ambas ante la del Licenciado VICENTE GOMEZ DE IBARRA Notario Público número seis en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, mediante el cual ocurre a dar contestación y oponerse al procedimiento administrativo en los términos que lo hace valer en su escrito de cuenta, los cuales se tienen por aquí reproducidos para obviar repeticiones innecesarias, así mismo, ofreciendo como pruebas de su parte la TESTIMONIAL e INSPECCION JUDICIAL, escrito que fue acordado en esos términos, mediante auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce.

Cobra aplicación por analogía la Tesis de Jurisprudencia identificada con el número VI.2-J/129 emitida por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito publicada en la página 599 del tomo VII, abril de 1998, novena época, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, cuyo texto es el siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACION. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones a la Ley de Amparo a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, se abrió el procedimiento administrativo a prueba por un término de quince días hábiles, señalando para que tuviera verificativo el legal desahogo de cada una de las pruebas ofrecidas por la moral XTREME MEDIA S.A. DE C.V. en los días y horas señalados en dicho acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha diez de abril de 2012, se llevó acabo el legal desahogo de la inspección administrativa en el puente peatonal ubicado en la Avenida Paseo de la Victoria frente al consulado de los Estados Unidos de América, misma que fue ofrecida por la moral XTREME MEDIA S.A. DE C.V., con la intervención de la ing. Elvira de la adscrita a la Dirección General de Obras Públicas, así como del Licenciado Jaime David Ortega Morales adscrito a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número DGOP/0186/2012 suscrito por el Ing. Eduardo Cinco Arenas de fecha del 10 de abril de 2012 mediante el cual remite dictamen estructural de paso peatonal y en que se concluye de la estructura el puente peatonal estructuralmente cumple con las especificaciones correspondientes a los reglamentos, base de la buena práctica de ingeniera civil.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de abril del dos mil doce, se señaló para que tuviera verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la sociedad XTREME MEDIA, S.A. DE C.V., las diez horas del día treinta de abril del dos mil doce.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha treinta de abril del dos mil doce, se llevo a cabo el desahogo de la testimonial ofrecida por la sociedad XTREME MEDIA, S.A. DE C.V., en la cual comparecieron los Sres. Ángel Valerio Reyes y Francisco Javier Camacho Pérez rindiendo sus testimonios en los términos precisados en dicha audiencia.

DÉCIMO SEPTIMO.- Mediante acuerdo de fecha primero de mayo del dos mil doce, se declaró cerrado el período probatorio y se paso a la etapa de alegatos.

DÉCIMO OCTAVO.- Finalmente, mediante escrito presentado con fecha once de junio de dos mil doce, ante la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaría del H. Ayuntamiento, compareció el Licenciado Julián Javier Carreón Álvarez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral **XTREME MEDIA, S.A. DE C.V.**, formulando los alegatos que a su parte corresponden, por lo que mediante acuerdo de fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, se mandaron agregar a los autos para los efectos legales conducentes, quedando el presente expediente en estado de resolución, cuyo dictamen hoy se elabora al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.- COMPETENCIA I.-** Esta Autoridad es competente para dictaminar el presente asunto en términos de lo que establecen los artículos 63 fracción IV, V, 195, 203 y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente.

II.- En el presente asunto, con motivo de la revisión por parte de la Dirección Jurídica de los contratos Administrativos celebrados por el Municipio de Juárez, entre otros, al contrato número SA/JUR/1117/2008, celebrado con la persona moral XTREME MEDIA S.A. DE C.V., se determinó llevar a cabo una inspección por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, a fin de constar las condiciones en que se encontraba la estructura del puente peatonal ubicado en la Avenida Paseo de la Victoria frente al Consulado de los Estados Unidos de América y a un constado del Centro comercial las Misiones, y si la persona moral había dado el debido cumplimiento a las obligaciones a su cargo, consistente en el mantenimiento en términos generales, limpieza de pasillos y grafito, pintura, mantenimiento correctivo, arreglo y mantenimiento de publicidad de dicho puente peatonal, y como consecuencia de ello, iniciar el procedimiento administrativo para declarar la rescisión y/o terminación anticipada del contrato administrativo número SA/JUR/1117/2008, celebrado entre el Municipio de Juárez, y la moral denominada X Treme Media S.A.DE C.V.

En ese orden de ideas, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 del Código Municipal que establece que mediante el procedimiento administrativo, se resolverá todas las cuestiones que surjan con motivo del cumplimiento o incumplimiento de las concesiones y contratos celebrados por los particulares con el Municipio de Juárez, Chihuahua, y es a través del mismo por el cual se podrá rescindir, revocar o declarar la nulidad de dichas concesiones y contratos. En tal tesitura tenemos que del oficio número DGDU/DADU/3222, recibido por la Dirección Jurídica del Municipio de Juárez Chihuahua, el día veintiuno de octubre de 2011, suscrito por el Ingeniero Vicente López Urueta, Director General de Desarrollo Urbano en el que informó sobre los resultados de la inspección realizada por personal Técnico de dicha dependencia a la estructura del puente peatonal ubicado en la Avenida Paseo de la Victoria frente al consulado de los Estados Unidos de América, y en el cual se concluyó lo siguiente:

- a) Que, el puente peatonal y su estructura se encontraban en deplorables condiciones por falta de mantenimiento correctivo.
- b) Que las banquetas en los desplantes de las escaleras del puente no han sido colocadas, lo que dificulta el tránsito peatonal para el acceso al mismo y el propio de la vialidad.
- c) De las cuatro tapas de alucobond en los arranques de los barandales, una falta completa, una falta en la parte del pasamanos, las otras dos están completamente deterioradas, lo que ha originado que los usuarios empiecen a depositar basura en las cavidades.
- d) En el pasillo peatonal del puente se encuentra un tubo de desagüe que no tiene tapa lo que significa un peligro al momento de transitar por el.
- e) Existen piezas faltantes del recubrimiento del alucobond de la columna central así como de varias secciones del puente por lo que se percibe el abandono y el deterioro de la imagen urbana donde se indica.
- f) Una de estas láminas, se desprendió de la parte baja del puente sobre el arroyo vehicular, lo que significa un peligro inminente para los vehículos que circulan en esa vialidad.
- g) Como se menciona con anterioridad el deterioro por falta de mantenimiento es visible, en el sellado de las juntas, en la fijación de las láminas, en la sustitución de piezas faltantes con material diferente al original.
- h) De igual manera ni dio cumplimiento con lo señalado en la cláusula tercera del mismo contrato, que corresponde a la autorización de la instalación de anuncios publicitarios, que para que puedan ser instalados, requiere de previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano, General de Obras Públicas y Ecología y Protección Civil.
- i) Debido al incumplimiento de este requisito la publicidad en este momento esta colocada de manera irregular y se procederá a la clausura del mismo.

Las anteriores conclusiones dieron como consecuencia que se iniciara el procedimiento administrativo en contra de la moral XTREME MEDIA S.A. DE C.V., para obtener la rescisión y/o terminación anticipada del contrato administrativo número SA/JUR/1117/2008. En efecto, tal y como se desprende del instrumento de actuaciones así como de los oficios número DADU/LC/0282/2011 y DGOP/2338/2011, de fechas 11 y 28 de noviembre ambos de 2011, el Director General de Desarrollo

Urbano y Director de Obras Públicas respectivamente, informaron a la Secretaría del Ayuntamiento, que de la inspección realizada al puente peatonal ubicado en la Avenida Paseo de la Victoria frente al Consulado de los Estados Unidos de América, se constató la falta de mantenimiento correctivo en su totalidad; se tiene entonces que la moral denominada XTREME MEDIA S.A. DE C.V., incumplió con las obligaciones a su cargo en el contrato administrativo de referencia, consistentes en el mantenimiento general y correctivo del puente peatonal, arreglo y mantenimiento de publicidad, ya que de conformidad con la cláusula segunda del referido contrato, el mantenimiento del puente peatonal incluye y no se limita a limpieza de pasillos, pintura, mantenimiento correctivo, tales como limpieza de grafito, arreglo y mantenimiento de publicidad, el cual deberá ser por lo menos cada ocho meses; de igual forma incurrió en la omisión de obtener el permiso ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Dirección General de Obras Públicas, Ecología y Protección Civil para la instalación de anuncios publicitarios en el puente peatonal, lo cual también resulta contrario a lo convenido en la cláusula tercera de citado contrato administrativo, que establece que podrá instalar anuncios publicitarios, previa autorización de las mencionadas direcciones generales, hecho que se ve corroborado con el diverso oficio DGDU/DADU/3222, recibido el día veintiuno de octubre de 2011, suscrito por el Ingeniero Vicente López Urueta, Director General de Desarrollo Urbano, documentales públicas todas ellas, a las cuales deberá otorgársele valor probatorio pleno, en términos de los artículos 310 fracción II, 380 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia que nos ocupa, en términos del artículo 2 fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.- Aunado a lo anterior, obra agregado en los autos del procedimiento administrativo, el oficio número DGOP/2338/2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, girado por el Director General de Obras Públicas ING. ARCADIO SERRANO GARCIA, y anexo signado por el Perito valuador número 0612952-S-III, ING. GUILLERMO ALCALA DIAZ, en el que se informó que para esa fecha aún no habían sido realizadas las mejoras al puente peatonal, de lo que se evidencia que la moral XTREME MEDIA S.A. DE C.V., aún y cuando fue apercebida por el Municipio de Juárez Chihuahua para que diera el correspondiente mantenimiento al puente peatonal, en términos del auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, mismo que le fue notificado el día 25 de Octubre de dos mil once, esta fue omisa en dar cumplimiento a lo ordenado en dicho auto, contraviniendo a lo establecido en las cláusulas segunda, tercera y sexta de dicho convenio administrativo, documentales públicas que al ser valoradas en su conjunto, se les otorga pleno valor probatorio, en los términos de los artículos 310 fracción II, y 380 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; no pasa desapercibido para esta autoridad, que aún y cuando la persona moral denominada XTREME MEDIA S.A. DE C.V., haya realizado parcialmente el mantenimiento al puente peatonal, consistente en el mantenimiento correctivo, la colocación de las banquetas faltantes en los desplantes de la escalera, así como de las tapas de recubrimiento en los arranques de los barandales, hecho el cual así fue corroborado con el atestado de los testigos que fueron presentados por la persona moral para acreditar su dicho, mismos que al dar a conocer sus generales, dijeron ser las personas que prestan el servicio de supervisión y de mantenimiento y seguridad en el puente peatonal respectivamente, cuya idoneidad se encuentra en duda, al ser empelados de la oferente de la prueba, cuyo liga laboral, hace que su testimonio sea parcial en beneficio de la oferente, por lo que aún suponiendo que dichos testigos fueron contestes en afirmar que al puente peatonal se le hicieron algunas mejoras, no menos cierto es que las mismas fueron realizadas de manera extemporánea en contravención a lo dispuesto en el multicitado contrato administrativo, por lo que dicho testimonio no cambiaría el sentido de la presente resolución; razón por la cual se encuentra apegado a derecho la rescisión y/o terminación anticipada del contrato administrativo número SA/JUR/1117/2008, aún más, el hecho que refiere el Ingeniero Vicente López Urueta, Director General de Desarrollo Urbano, en el oficio número DGDU/DADU/3222, sobre los resultados de la Inspección realizada por personal técnico de dicha dependencia a la estructura del puente peatonal ubicado en la Avenida Paseo de la Victoria frente al Consulado de los Estados Unidos de América, y que precisa que la moral XTREME S.A. DE C.V., no dio cumplimiento con lo señalado en la cláusula Tercera del contrato administrativo, en lo referente a la autorización de la instalación de anuncios publicitarios, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Obras Públicas, Ecología y Protección Civil, razón para concluir que el particular ha incumplido con las obligaciones, términos y condiciones a los que se obligó, lo cual invariablemente tiene como consecuencia declarar procedente la rescisión y/o terminación anticipada del contrato administrativo número SA/JUR/1117/2008, y por ende, que el bien mueble consistente en el puente peatonal pase a formar parte del patrimonio del Municipio de Juárez, Chihuahua, en términos de la clausula decima tercera del citado contrato administrativo, por considerarse equipamiento urbano pues en tratándose de obligaciones de hacer, cuando uno de los contratantes deje de cumplir o cumpliera de manera tardía con lo convenido, la otra parte podrá optar por el cumplimiento forzoso o en su defecto optar por la rescisión del contrato, tal y como ocurre en la especie, pues de la interpretación literal de las cláusulas del contrato administrativo y del objeto del mismo, cuya finalidad es la de prestación de un servicio al público en general, se desprende claramente que la moral XTREME MEDIA S.A. DEC.V., se comprometió en términos del contrato administrativo a dar el mantenimiento al puente peatonal al que se ha venido haciendo alusión, cuando así fuera indicado en tiempo y forma por el Municipio de Juárez Chihuahua, y por ende, es claro que la acción de rescisión y/o terminación de contrato intentada por el Municipio de Juárez, Chihuahua, ha prosperado y por consecuencia la persona moral denominada XTREME MEDIA S.A.

DE C.V., no cumplió con las obligaciones a su cargo en los términos en que se obligó el contrato administrativo.

IV.- En atención a las consideraciones que anteceden se concluye que EL Municipio de Juárez, Chihuahua probó su acción, y la persona moral denominada XTREME MEDIA S.A. DE C.V., no justificó sus excepciones en el procedimiento administrativo, en consecuencia se declara la rescisión y/o terminación anticipada del contrato administrativo número SA/JUR/1117/2008, que tenían celebrado las partes, respecto al puente peatonal ubicado en la Avenida Paseo de la Victoria frente al Consulado de los Estados Unidos de América y a un constado del Centro comercial las Misiones, en esta ciudad.

Por lo antes expuesto y fundado, este Honorable Ayuntamiento por unanimidad de votos, **RESUELVE: PRIMERO.-** La parte opositora no justificó sus excepciones y defensas en consecuencia:

SEGUNDO.- Es procedente la acción intentada por el Municipio de Juárez, Chihuahua, y en consecuencia, se declara la rescisión y/o terminación anticipada del contrato administrativo número SA/JUR/1117/2008, celebrado entre el Municipio de Juárez, y la moral denominada X Treme Media S.A.DE C.V., respecto del puente peatonal ubicado en Avenida Paseo de la Victoria frente al Consulado de los Estados Unidos de América y a un constado del Centro comercial las Misiones.

TERCERO.- En cumplimiento a la cláusula décima tercera inciso d) y décima quinta, el puente peatonal ubicado en la Avenida Paseo de la Victoria frente al Consulado de los Estados Unidos de América y a un constado del Centro comercial las Misiones, pasa a ser propiedad del Municipio de Juárez, Chihuahua, de manera anticipada, en razón de los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, además por tratarse de equipamiento urbano, en términos de los artículos 2 fracción VI y 5 fracción XLII, el cual es de interés público y de beneficio para todos.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Dirección de de Obras Públicas, a fin de que proceda al retiro de los anuncios publicitarios en el puente peatonal, así como a la Dirección General de Desarrollo Urbano para que por su conducto, ponga al Municipio de Juárez, Chihuahua, en la posesión física y material del puente peatonal ubicado en la Avenida Paseo de la Victoria frente al Consulado de los Estados Unidos de América.

QUINTO.- Notifíquese personalmente.

- - - Así lo dictaminó y firma el C. Licenciado Héctor Arcelús Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción IV, 203 fracción VI y demás relativos y aplicables del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua.

RUBRICA

**LIC. HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

En Ciudad Juárez, Chihuahua., a los veinticinco días del mes de Junio de dos mil doce, el INGENIERO HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL, Presidente Municipal, teniendo a la vista el dictamen que antecede, sanciona y aprueba en todas y cada una de sus partes, el presente proyecto de resolución al Recurso de Revisión número R.-64/2011, en los términos que dispone el artículo 203 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

RUBRICA

**ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para la enajenación a título oneroso de 13 lotes de terreno para uso habitacional, dentro del programa de regularización de Asentamientos Humanos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se autoriza la enajenación a título oneroso de trece lotes propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, cuya descripción y ubicación se encuentra descrita en la lista anexa al presente acuerdo y la cual se refiere como anexo "A".

SEGUNDO.- De igual forma, se deberá hacer del conocimiento del adquirente que deberá habitar y construir en el predio que adquiere en un periodo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de expedición del título de propiedad respectivo, por lo que en caso de incumplimiento la propiedad volverá al patrimonio municipal.

TERCERO.- Deberá hacerse del conocimiento del comprador que los gastos que se originen con motivo de la elaboración del título de propiedad respectivo, correrán por su cuenta, por lo que en caso de no realizarse tal pago no podrá iniciarse el trámite de titulación.

CUARTO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- ASUNTOS GENERALES.- No fueron presentado asuntos generales.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- No habiendo otro asunto que tratar en la orden del día y siendo las once horas con treinta minutos del mismo día, el Presidente Municipal dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Resolución al Procedimiento Administrativo de terminación anticipada del Contrato celebrado con la empresa Xtreme Media, S.A. de C.V. de anuncios publicitarios en los puentes peatonales radicado bajo el numero de expediente **V-20/2011** del índice de la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaría del H. Ayuntamiento, por las razones expresadas en los considerandos de la citada resolución; **b).**- Proyecto de acuerdo para la enajenación a título oneroso de 13 lotes de terreno para uso habitacional, dentro del programa de regularización de Asentamientos Humanos; **c).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

INGENIERO HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL

**SINDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

LIC. JOSÉ LUIS CANALES DE LA VEGA

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

C. LUIS MANUEL AGUIRRE AGUILERA

C. EMMA IDALIA DÍAZ GUTIÉRREZ

C. LAURA ENRIQUETA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL

C. LAURENCIO GALLEGOS JIMÉNEZ

C. MA. EUGENIA GARCÍA HERNANDEZ

C. HÉCTOR HERNANDEZ GARCÍA

C. MARTHA CRISTINA JIMÉNEZ MÁRQUEZ

C. RAMON LERMA CORRAL

C. SERGIO ALEJANDRO MADERO VILLANUEVA

C. ALMA YOLANDA MORALES CORRAL

C. DANIEL NAVEJAS

C. SANTIAGO NIETO SANDOVAL

C. PAOLA BERENICE RUIZ RÍOS

C. ELIA IRMA TARÍN VILLALOBOS

C. VÍCTOR MARIO VALENCIA CARRASCO

C. LUIS ABELARDO VALENZUELA HOLGUÍN

----- DOY FE -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ